



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 746-R-UNICA-2019

Ica, 25 de Abril del 2019

VISTO:

El Oficio N° 045-D/OGECPS-UNICA-2019 del 12 de Marzo de 2019, del Director de la Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social, quien solicita aprobación del Presupuesto General por Servicios Culturales.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017, el Comité Electoral de la UNICA, proclama electo al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 2 de Setiembre del 2017 al 1 de Setiembre del 2022

Que, con Resolución N° 023-2017-SUNEDU-02-15.02, de fecha 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través de la Unidad de Registros y Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15-02, se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de culminación de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico;

Que, el Director de la Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social con Oficio de visto solicita se apruebe el presupuesto General por Servicios Culturales que brinda la Oficina que dirige, el mismo que asciende a un monto de S/168,631.36 cuya fuente de financiamiento es por recursos directamente recaudados, según información proporcionada por la Oficina General de planificación Universitaria, dicho monto no incluye la SEDE CENTRAL y los periféricos SEDE CHINCHA, PISCO y NAZCA;



Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 25 de Abril de 2019, dentro de sus atribuciones acordó por unanimidad aprobar el Presupuesto General por Servicios Culturales que brinda la Oficina General de Extensión Cultural y Proyección Social, el mismo que asciende a un monto total de S/. 168,631.36 (ciento sesenta y ocho mil seiscientos treinta y uno con 36/100 soles);

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de Abril de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el PRESUPUESTO GENERAL POR SERVICIOS CULTURALES DE LA OFICINA GENERAL DE EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA", el mismo que asciende S/. 168,631.36 (ciento sesenta y ocho mil seiscientos treinta y uno con 36/100 soles) cuya desagregación se detalla a continuación:

| SEDES | PRESUPUESTO EN SOLES |
|-----------------|-----------------------|
| Sede Central | 141,751.36 |
| Agronomía | 5,280.00 |
| Medicina Humana | 5,760.00 |
| Sede Pisco | 5,040.00 |
| Sede Chincha | 5,040.00 |
| Sede Nazca | 5,760.00 |
| Total | S/. 168,631.36 |



Artículo 2°.- COMUNICAR a la Oficina General de Planificación Universitaria y a la Oficina General de Administración, efectúen las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución Rectoral a la Oficina General de Planificación Universitaria, Oficina General de Administración y demás dependencias para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ WILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

